



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 28 JUL 2022

VISTO: el Convenio de Cooperación, suscrito con fecha 9 de marzo de 2022, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República;-----

RESULTANDO: I) que la suscripción del mencionado documento tiene por objeto el compromiso por parte de la Fundación Julio Ricaldoni, de brindar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, cooperación técnico profesional, para impulsar desarrollos técnicos y científicos en todas las áreas de la ingeniería y economía del transporte, así como propiciar el fortalecimiento de actividades de gestión, asesorar y/o transferir conocimiento en las mencionadas áreas. Dicho apoyo se alinea con los objetivos y acciones estratégicas establecidos por el mencionado Ministerio, que forman parte del presente Convenio;-----

II) que a efectos de viabilizar el cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se obliga a transferir a la Fundación Julio Ricaldoni, un monto máximo anual de \$ 15:000.000 (pesos uruguayos quince millones), que se administrará de acuerdo al período de vigencia establecido en la Cláusula Décima. Dicho monto podrá ampliarse, de entenderse necesario, por la vía de Acuerdos Complementarios;-----

III) que la Fundación Julio Ricaldoni se compromete a realizar las respectivas rendiciones de gastos de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas;-----

IV) que el Tribunal de Cuentas (Oficina Central – E.E. N° 2021-17-1-0006749, Ent.

Nº 5021/2021), ha tomado la intervención previa que le compete, sin formular observaciones al respecto;-----

CONSIDERANDO: pertinente el dictado de resolución aprobando el presente Convenio;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el numeral 23 del literal D) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por el Decreto Nº 150/012, de 11 de mayo de 2012, y en la Cláusula Decimotercera del Convenio de Cooperación suscrito con fecha 9 de marzo de 2022;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 9 de marzo de 2022, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, el que tiene por objeto el compromiso por parte de la Fundación Julio Ricaldoni, de brindar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, cooperación técnico profesional, para impulsar desarrollos técnicos y científicos en todas las áreas de la ingeniería y economía del transporte.-----

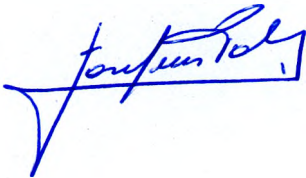
2º.- Autorízase a tales fines, la inversión de la suma de hasta \$ 7:500.000 (pesos uruguayos siete millones quinientos mil). Dicha erogación, se atenderá con cargo a la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, U.E. 001, Programa 360, Proyecto 853, Financiación 1.1, Rentas Generales.-----

3º.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso; fecho siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el Ministerio de
Transporte y Obras Públicas para su intervención.-----



LACALLE POU LUIS



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Y

FUNDACIÓN JULIO RICALDONI DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, el día nueve de marzo de dos mil veintidós, **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante "MTO"), representado por el Ministro de Transporte y Obras Públicas, Sr. José Luis FALERO BÉRTOLA, titular de la Cédula de Identidad Número 3.617.327-1, con domicilio en Rincón 561; y **POR OTRA PARTE:** la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (en adelante la "Fundación Julio Ricaldoni" o "FJR"), representada por la Presidenta del Consejo de Administración, Ingeniera María Magdalena SIMON GALVALISI, titular de la Cédula de Identidad Número 1.355.230-5, con domicilio en Benito Nardone 2270;

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES

I) La Fundación Julio Ricaldoni es una Persona Jurídica de derecho privado y sin fines de lucro creada por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno, en especial con el sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza y la investigación, impulsando en general su incorporación al sistema productivo en el mismo sentido.

II) La Fundación Julio Ricaldoni ha firmado un convenio de cooperación con la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. Dicho convenio habilita la participación de docentes y estudiantes de la Facultad de Ingeniería a través de la Fundación Julio Ricaldoni en las actividades previstas en el presente.

III) El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, tiene dentro de sus cometidos:

- Institucionalizar, desarrollar y fortalecer la planificación estratégica en el sector, coordinadamente con los demás organismos relacionados, realizar investigación y estudios que permitan disponer de información relevante, sistematizada y actualizada sobre demanda y oferta, bases para la toma de decisiones en el ámbito de las atribuciones del Inciso en materia de transporte, logística e infraestructura.
- Fortalecer la actividad logística nacional, en coordinación con los actores públicos y privados involucrados, mantener y ampliar el alcance del Observatorio de Infraestructura, Transporte y Logística y realizar análisis, estudios y desarrollo de herramientas de modelación para temas específicos de interés para el sector.

- Incrementar sus capacidades y las del Inciso mediante la mejora continua de gestión, la capacitación, formación y profesionalización de sus funcionarios a la incorporación de nuevas tecnologías.

V) El MTOP, en el marco de sus cometidos ha detectado necesidades de apoyo para llevar adelante sus planes de desarrollo científico y tecnológico, en diversas áreas.

VI) El MTOP y la FJR, a través de sus órganos de dirección y gobierno, comparten objetivos comunes, por lo que es intención de ambas partes suscribir un Convenio de Cooperación, que se enmarca en lo dispuesto por el artículo 482 numeral 23 de la Ley 15.903, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley de Urgente Consideración No. 19.889, el que exceptúa del régimen general de contrataciones a aquellas contrataciones de bienes y servicios con asociaciones y fundaciones vinculadas a la Universidad de la República, siempre que refieran a las funciones universitarias o a la transferencia tecnológica de conocimientos.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO

Por el presente, la Fundación Julio Ricaldoni, en el marco de su misión institucional, se compromete a brindar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, cooperación técnico profesional, para impulsar desarrollos técnicos y científicos en todas las áreas de la ingeniería y economía del transporte, así como propiciar el fortalecimiento de actividades de gestión, asesorar y/o transferir conocimiento en las mencionadas áreas. Dicho apoyo se alinea con los objetivos y acciones estratégicas establecidos por el MTOP.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE

A los efectos de dar cumplimiento al presente Convenio, el MTOP a través de la Dirección General de Secretaría (DGS) podrá solicitar apoyo a la FJR para la ejecución y desarrollo de las actividades y tareas que se detallan de manera enunciativa en el ANEXO A.

Estas actividades se realizarán en coordinación entre la DGS y la FJR, de acuerdo a los protocolos y procedimientos operativos que se acordarán de ser necesarios entre los interlocutores de las partes (definidos en la Cláusula Séptima). Estas serán ejecutadas a través de diferentes Propuestas Técnicas (PT) y/o Solicitudes Directas (SD) que, una vez acordadas, serán parte de este Convenio. A efectos de facilitar y evaluar la ejecución del Convenio, se establece un Comité de Coordinación, que funcionará ad-hoc, integrado por los interlocutores de cada parte y aquellos técnicos a quienes éstos consideren de relevancia participar, cuyos cometidos se definirán en los Procedimientos mencionados precedentemente.

CLÁUSULA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS, PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE USO

Confidencialidad.

I) Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto las informaciones científicas, técnicas o de cualquier especie, pertenecientes a la otra parte, y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo de los trabajos



Ministerio de Transporte y Obras Públicas

objeto del presente Convenio, siempre que esa información no sea de dominio público. Particularmente, durante el desarrollo de los trabajos que impliquen la presencia de técnicos asignados por la Fundación Julio Ricaldoni, éstos deberán mantener los niveles de reserva y confidencialidad que se acuerden en cada caso, no pudiendo divulgar información de trabajo ni su contenido, sin el consentimiento expreso del MTOP.

II) Para las tareas relacionadas con procedimientos competitivos de contratación, la Fundación deberá asegurar la competencia técnica de los consultores participantes, así como la neutralidad e imparcialidad respecto a los oferentes y sus propuestas.

Publicación de resultados.

La Fundación Julio Ricaldoni podrá hacer públicos resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, con la previa autorización expresa y por escrito del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. El MTOP deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia por el mismo procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuestas, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Propiedad Intelectual.

Cada Parte conservará la propiedad de los conocimientos y los resultados producidos por su propio desarrollo e investigación, así como de su know-how adquirido antes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

En caso que como producto de las actividades de investigación y desarrollo surgiera un resultado útil o valioso que pudiera ser objeto de protección por los diversos instrumentos de propiedad intelectual, la titularidad y/o distribución será evaluada por las partes en forma expresa en las diferentes Propuestas Técnicas o Solicitudes Directas a celebrarse en el marco del presente Convenio. La Fundación queda expresamente autorizada a ceder en todo o en parte sus derechos a la Universidad de la República. Oportunamente se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en relación con la tramitación de la protección, así como sobre los derechos de propiedad intelectual del caso. Se deja expresa constancia que en relación a la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Universidad de la República rige lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas.

Derechos de Uso

La FJR, previa consulta con el MTOP, podrá autorizar el uso académico de la información científica y estadística obtenida, siempre que esta no refiera a aspectos que el MTOP considere de uso restringido. Tanto el MTOP como la FJR podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA – MONTO Y ADMINISTRACIÓN

I) A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente convenio, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se compromete a transferir a la Fundación Julio Ricaldoni, un monto máximo anual de \$15.000.000 (pesos uruguayos quince millones), que se administrará en el período de vigencia del presente Convenio. Dicho monto podrá

modificarse, de entenderse necesario, por la vía de Acuerdos Complementarios, según lo indicado en la Cláusula Sexta.

II) La administración del Convenio en todos sus aspectos económico/financieros estará a cargo de la FJR. A tales efectos, la FJR gestionará los dineros del Convenio abonando por cuenta y orden del MTOP.

III) El monto anual para la ejecución del presente Convenio, será transferido de la siguiente manera:

- el 50% (cincuenta por ciento) dentro del primer mes de vigencia,
- el 50% (cincuenta por ciento) restante, en función del avance registrado, dentro del séptimo mes de vigencia.

Dichos plazos quedan supeditados a la disponibilidad de los créditos presupuestales correspondientes.

IV) Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, será realizada a su nombre.

V) La FJR realizará las respectivas rendiciones de gastos de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

VI) La materialización del apoyo referido en el Objeto y de acuerdo al Alcance descrito en la Cláusula Tercera, implicará gastos administrativos y de gestión en los que la FJR deberá incurrir. Para atender a los mismos, la Fundación queda autorizada a retener un 9% (nueve por ciento) de cada ingreso por dicho concepto. El reconocimiento de dicho gasto se hará en forma proporcional al monto ejecutado (siguiendo el criterio de lo devengado).

VII) Si al finalizar la vigencia del presente Convenio existiera algún saldo resultante de la no ejecución de la totalidad de la suma transferida, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a través de la Dirección General de Secretaría deberá indicar a la FJR cómo proceder con el remanente.

CLÁUSULA SEXTA – ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

Este Convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes por Acuerdos Complementarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA – INTERLOCUTORES

Se considerarán como únicos interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, los siguientes representantes designados por cada parte contratante:

- Por el MTOP: Ingeniero Luis Ceiter (titular) e Ingeniero Carlos González(alterno)
- Por la FJR: Ingeniera Julieta López (titular) e Ingeniera Andrea Solari (alterno)



Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Dichos representantes acordarán los protocolos y procedimientos operativos, mencionados en la Cláusula Tercera, los cuales formarán parte integrante del presente Convenio.

En caso de modificarse las designaciones antedichas deberá cursarse comunicación fehaciente a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA – MORA POR INCUMPLIMIENTO

Las partes caerán en mora de pleno derecho por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento o de aquellas que resulten de las Propuestas Técnicas o Solicitudes Directas a las cuales las partes arriben en el marco de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA – NOTIFICACIÓN

A todos los efectos a que diera lugar este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado, correo electrónico u otro medio fehaciente que se dirija a los señalados domicilios.

CLÁUSULA DÉCIMA – VIGENCIA

Una vez suscrito por las partes, el presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de desvincularse con al menos 30 (treinta) días de antelación al vencimiento. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de finalización que hubieran sido aprobadas por las partes oportunamente.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA – RESCISIÓN

Una vez suscrito el presente Convenio sólo podrá rescindirse de común acuerdo de las partes o cualquiera de ellas de manera unilateral con motivo debidamente justificado y con un preaviso por escrito de 30 (treinta) días, sin perjuicio de que dicha rescisión no afectará las actividades que están efectivamente en ejecución y pendientes de finalización al momento de la comunicación de una de las partes a la otra de su voluntad de rescindir.

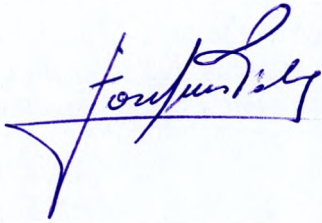
CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA – MARCO

El presente Convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en el numeral 23) literal D) del Artículo 33º del TOCAF.

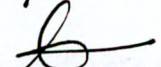
CLÁUSULA DECIMOTERCERA – OTORGAMIENTO

El presente Convenio se firma ad-referéndum de la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas y de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

En prueba de conformidad se otorgan y firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.



Si guese 2 fojas papel 2 ctuacion HTOP


Esc. Carmen Ottón
Dépto. Notarial
M.T.O.P.



Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

//**TIFICO QUE:** I) Las firmas que anteceden en el Convenio de Cooperación entre Ministerio de Transporte y Obras Públicas y Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las personas hábiles y de mi conocimiento **JOSÉ LUIS FALERO BÉRTOLA e Ingeniera MARÍA MAGDALENA SIMON GALVALISI**, en sus respectivas calidades de **MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS** y **PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la **FUNDACIÓN JULIO RICALDONI DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, titulares de las cédulas de identidad Números 3.617.327-1 y 1.355.230-5 respectivamente, quienes lo firmaron en representación de dicha Secretaría de ESTADO (Ministerio de Transporte y Obras Públicas) y de la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, con domicilios en la calle Rincón Número 561, Piso 8 de esta ciudad, y calle Benito Nardone Número 2270, a quienes previa lectura que del mismo les hice, se ratificaron de su contenido y lo firmaron por ante mí en señal de otorgamiento.- II) El señor José Luis FALERO BÉRTOLA, fue designado Ministro de Transporte y Obras Públicas según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de mayo de 2021, estando con vigencia en el cargo al día de la fecha.- III) “**Fundación Julio Ricaldoni**” es una persona jurídica vigente sin fines de lucro, constituida según escritura de 10 de diciembre de 2001, autorizada por la Escribana Luján Beatriz Criado Pérez, habiéndose aprobado su Estatuto el 24 de enero de 2003 por el Ministerio de Educación y Cultura e inscripto en el Registro de Personas Jurídicas con el Número 9257 al Folio 234 del Libro 17 el 31 de enero de 2003, expidiéndose el testimonio correspondiente el día 25 de abril de 2003.- Se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario

a cargo de la Dirección General Impositiva con el Número 214913090010, con domicilio en Montevideo y sede en la calle Benito Nardone Número 2270. Dio cumplimiento con lo previsto en la Ley Número 19.984, habiendo efectuado la comunicación ante el Banco Central del Uruguay el 28 de noviembre de 2018 (número ordinal 2663612) y el día 18 de junio de 2020 (número ordinal 3772125). Conforme el artículo 3 del referido Estatuto, el objeto de la Fundación será impulsar el aporte de la Facultad de Ingeniería al desarrollo de la ciencia y la tecnología y su vinculación al sistema productivo, para lo cual financiará programas y proyectos de enseñanza, investigación y extensión en coordinación con los Institutos y la Comisión de Investigación Científica de la Facultad. El plazo será de 100 años a partir de su constitución. De acuerdo al artículo 6º, la dirección, administración y representación de la Fundación estará a cargo de un Consejo de Administración honorario integrado por cinco miembros, mayores de edad. Un miembro nato será el Decano de la Facultad de Ingeniería, quien lo presidirá y durará en el cargo mientras dure su mandato como Decano de dicha Facultad. Los cuatro miembros restantes serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y durarán dos años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Representará legalmente al Consejo de Administración y por ende a la Fundación: el Presidente individualmente y/o dos consejeros actuando conjuntamente. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: A) Presidente: La Ingeniera María Magdalena SIMON GALVALISI, titular de la cédula de identidad número 1.355.230-5, fue proclamada por la Asamblea del Claustro de Facultad de Ingeniería como Decana de dicha Facultad (Presidente de la FUNDACIÓN JULIO RICALDONI) con fecha 13 de marzo de 2019 por un nuevo período de cuatro años, encontrándose vigente en el cargo y con



Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

facultades suficientes. B) Consejo de Administración: i) El Consejo de Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2019, resolvió elegir al señor Antonio Daniel Mauttone Vidales, titular de la cédula de identidad número 2.597.542-0, para que ocupe su cargo desde el 1 de enero de 2020, habiendo tomado posesión del mismo; ii) Con fecha 10 de diciembre de 2019 se aprobó ratificar en su cargo de consejero al señor Jorge María Abín De María, titular de la cédula de identidad número 1.247.369-7; iii) Por resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería de fecha 19 de mayo de 2020 se resolvió designar al señor Miguel Alcides Fierro Martínez, titular de la cédula de identidad 1.838.627-6, el que tomó posesión de su cargo el 22 de mayo de 2020; iv) Los integrantes referidos son todos orientales, mayores de edad y se encuentran vigentes en sus cargos. V) Con fecha 21 de noviembre de 2017 se designó como integrante del Consejo de Administración al señor Brian Salomón Álvez Acuña, titular de la cédula de identidad número 5.222.357-1 (orden estudiantil) el que presentó renuncia y fue aceptada por el Consejo de Facultad de Ingeniería en sesión de 21 de noviembre de 2019, encontrándose vacante su puesto hasta nueva designación. Todo lo antes certificado resulta de la documentación que tengo a la vista y cotejo. III) La suscrita Escribana actúa en su calidad de funcionaria del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por lo cual el presente no devenga honorarios, ni aportes a la Caja Notarial de la Seguridad Social, **según lo preceptuado por el artículo 29** del Arancel Oficial de la Asociación de Escribanos del Uruguay. **EN FE DE ELLO**, a solicitud del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y en mi calidad de funcionaria de dicha Secretaría de Estado, siento el presente que sello, signo y firmo en la

ciudad de Montevideo, el día nueve de marzo de dos mil veintidós en dos papeles de actuación de este Ministerio.

[Handwritten signature]

Esc. Carmen Ottón
Depto. Notarial
M.T.O.P.

[Handwritten signature]
Esc. Carmen Ottón
Depto. Notarial
M.T.O.P.